

1 ¿Qué significan, en términos prácticos, los términos «alimentos» y «obligación de alimentos»? ¿Quiénes están obligados a pagar una pensión de alimentos?

El Derecho sueco regula la obligación de alimentos para hijos, cónyuges y cónyuges divorciados. Las disposiciones sobre la obligación de alimentos entre cónyuges son también aplicables a las parejas de hecho registradas.

Hijos

Los progenitores deben prestar alimentos a sus hijos en condiciones razonables, habida cuenta de las necesidades del menor y la capacidad económica de ambos progenitores. Si un progenitor no tiene la capacidad necesaria para contribuir a la manutención del hijo, no está obligado a prestar alimentos.

El progenitor que no tiene la custodia y no vive de forma permanente con el hijo debe cumplir sus obligaciones de alimentos mediante el pago de una pensión. El progenitor que comparte la custodia también puede estar obligado a pagar una pensión alimenticia. Así sucede en el caso de que el menor viva de forma permanente con el otro progenitor, independientemente de que este esté soltero o viva con otra persona.

La persona que vive de forma permanente con el hijo de otra persona y con el progenitor que tiene la custodia del hijo también es responsable de la manutención del niño si las partes están casadas o tienen un hijo en común. Por otra parte, el padrastro solo es responsable de la manutención en la medida en que el hijo no pueda obtener alimentos del otro progenitor, es decir del progenitor con el que el padrastro no convive.

Los pagos de la pensión alimenticia se fijan por resolución judicial o por acuerdo. Estos acuerdos solo serán válidos si se formalizan por escrito y ante dos testigos.

Las partes también pueden acordar que los alimentos futuros se paguen mediante una cantidad fija o por períodos superiores a tres meses. Si el hijo es menor de dieciocho años, dicho acuerdo debe ser aprobado por el comité de asistencia social competente (*socialnämnden*).

Si el hijo es menor de dieciocho años, los alimentos se deben pagar mediante una cantidad fija al comité de asistencia social. La cantidad pagada al comité debe utilizarse, a través de una compañía de seguros, para obtener una pensión adecuada para mantener al menor, a menos que el acuerdo disponga lo contrario o que el comité considere que la cantidad citada puede ser utilizada de otra forma que sea adecuada para la manutención del menor.

Los pagos se hacen por adelantado para cada mes natural. El órgano jurisdiccional puede decidir fijar otro método de pago si hay motivos específicos para ello.

La demanda para fijar la pensión alimenticia debe referirse al período de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la demanda, a menos que el deudor de alimentos acepte otro período.

La demanda de pago de pensión alimenticia prescribe a los cinco años desde la fecha de vencimiento del pago.

Parejas

Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges es responsable de su propia manutención y de la del otro cónyuge. Si alguno de ellos no pudiera mantenerse de forma suficiente, el otro cónyuge está obligado a contribuir a satisfacer las necesidades personales de este.

Según la norma general, tras el divorcio cada cónyuge es responsable de su propia manutención. No obstante, si uno de los cónyuges necesita dinero para su manutención durante un período transitorio, tiene derecho a recibir una pensión del otro cónyuge que se fija en función de la capacidad económica de este y de otras circunstancias. En casos excepcionales, dicha pensión puede concederse para un período más largo de tiempo.

Si los cónyuges no llegan a un acuerdo sobre la obligación de alimentos, el asunto debe resolverlo un órgano jurisdiccional.

Tras el divorcio, la pensión alimenticia se abonará en plazos periódicos. No obstante, el órgano jurisdiccional puede establecer una cantidad fija por motivos específicos como, por ejemplo, que el cónyuge deba contribuir a un régimen de pensión.

La demanda para fijar la pensión alimenticia debe referirse al período de los tres años anteriores a la fecha de presentación de la demanda, a menos que el deudor de alimentos acepte otro período.

La demanda de pago de pensión alimenticia prescribe a los tres años desde la fecha de vencimiento del pago.

2 ¿Hasta qué edad puede un hijo recibir una pensión de alimentos? Las normas aplicables en la materia ¿difieren según si los alimentistas son menores o adultos?

La obligación de alimentos de los progenitores cesa, como norma general, cuando el menor cumple los dieciocho años. No obstante, si el hijo no ha completado la educación secundaria, la obligación de alimentos será de aplicación mientras el hijo vaya a la escuela o hasta que cumpla veintiún años. Por escuela se entiende la educación secundaria obligatoria o la educación secundaria superior o cualquier otro tipo de educación del mismo nivel.

3 Para obtener una pensión de alimentos, ¿debo solicitarla a una autoridad competente o a un órgano jurisdiccional?

No existe una autoridad específica en Suecia para determinar o ayudar a determinar la obligación de alimentos. Los pagos de la pensión alimenticia se pueden fijar por resolución judicial o por acuerdo. Si las partes no alcanzan un acuerdo, el solicitante debe dirigirse al tribunal de primera instancia (*tingsrätt*) y presentar una solicitud de citación.

En caso de que tenga preguntas sobre la obligación de alimentos en materia internacional, puede ponerse en contacto con la Agencia Nacional de Seguridad Social (*Försäkringskassan*), que es la autoridad central de Suecia.

4 ¿Puede presentarse una demanda en nombre de un pariente (en caso afirmativo, en qué grado) o de un menor?

El progenitor que tiene la custodia puede solicitar una pensión alimenticia en nombre del hijo menor de edad. Si existe un tutor especial asignado, este puede actuar en nombre del menor.

5 Si me propongo presentar una demanda ante un órgano jurisdiccional, ¿cómo puedo saber cuál es competente?

Las normas sobre competencia figuran en el Código de Familia (*föräldrabalken*), en el Código de Matrimonio (*äktenskapsbalken*) y en el Código Procesal (*rättegångsbalken*). También se puede solicitar información al tribunal de primera instancia.

El procedimiento de obligación de alimentos a menores se dirige en el lugar de residencia habitual del demandado. Si no existe otro órgano jurisdiccional competente, el caso se tramita en el Tribunal de Primera Instancia de Estocolmo.

Durante la audiencia de divorcio se pueden resolver asuntos de pago de alimentos. Los asuntos matrimoniales se resuelven ante el tribunal de primera instancia del lugar de residencia habitual de uno de los cónyuges. Si ninguno de los cónyuges reside en Suecia, el Tribunal de Primera Instancia de

Estocolmo resolverá el asunto. Si no se inicia un procedimiento de obligación de alimentos con respecto al cónyuge al tiempo que se inicia el caso matrimonial, se aplicará la normativa sobre competencia del capítulo 10 del Código Procesal.

El Reglamento (CE) n.º 4/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos (en adelante, el «Reglamento de obligación de alimentos») estipula la normativa sobre competencia en asuntos transfronterizos.

6 Como demandante, ¿necesito de algún intermediario para someter el asunto a los tribunales (por ejemplo, abogado, autoridad central o local, etc.)? En caso negativo, ¿qué procedimientos debo seguir?

No. Para someter un asunto a un órgano jurisdiccional, se debe solicitar una citación al tribunal de primera instancia competente.

7 Si acudo a los tribunales, ¿debo pagar alguna tasa? En caso afirmativo, ¿cuál es su cuantía probable? Si mis medios económicos son insuficientes, ¿puedo obtener asistencia jurídica gratuita para cubrir los costes del proceso?

En Suecia, los procedimientos judiciales son gratuitos a excepción de una tasa judicial de tramitación que actualmente es de 900 coronas suecas (SEK). La utilización de los servicios de un asesor jurídico o un abogado por parte de un demandante genera gastos. También pueden existir gastos derivados de las pruebas y los testigos.

No es posible calcular estos costes durante el procedimiento, ya que varían según los asuntos.

En algunas ocasiones determinadas se puede conceder asistencia jurídica gratuita. Son necesarias razones específicas para la concesión de asistencia jurídica gratuita en asuntos de obligación de alimentos. Existen tales motivos cuando, por ejemplo, las circunstancias son más complicadas de lo normal y es necesaria la asistencia jurídica durante un período más largo de tiempo.

La concesión de la asistencia jurídica gratuita significa que el demandante dispone de un letrado y el Estado paga los honorarios si el demandante no los puede pagar. La asistencia jurídica gratuita también incluye los costes de presentación de pruebas, indagación, interpretación y traducción, y los relativos a un intermediario. Los beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita también están exentos de algunas tasas pagaderas al órgano jurisdiccional y a la Autoridad de Ejecución sueca (*Kronofogdemyndigheten*).

Aquellos que no sean ciudadanos suecos o no hayan residido en el país pueden recibir asistencia jurídica gratuita para asuntos incoados en Suecia, a menos que existan motivos concretos para lo contrario. Si el asunto se juzga en el extranjero, la asistencia jurídica gratuita solo puede concederse si la persona reside en Suecia. Los nacionales de todos los Estados miembros de la Unión Europea (UE) tienen los mismos derechos que los ciudadanos suecos a recibir asistencia jurídica gratuita. Los nacionales de otros países concretos también disfrutaban de los mismos derechos conforme a una disposición especial que exige la existencia de un acuerdo de tratamiento recíproco en vigor.

En el caso de los litigios transfronterizos dentro de la UE, existen algunas disposiciones específicas en materia de asistencia jurídica gratuita, en particular para garantizar que se ofrece asistencia jurídica gratuita en determinados casos en virtud del Reglamento de obligación de alimentos relativos al pago de pensión alimenticia de progenitores a hijos menores de veintiuno años.

Se puede obtener más información sobre asistencia jurídica gratuita a través de la [Autoridad de Asistencia Jurídica Gratuita \(Rättshjälpsmyndigheten\)](#) de Suecia.

8 ¿Qué tipo de pensión de alimentos puede concederme el órgano jurisdiccional y cómo se calcula? ¿La decisión judicial puede revisarse si se producen cambios en el coste de la vida o las circunstancias familiares? En caso afirmativo, ¿con qué método (por ejemplo, con un sistema de indexación automática)?

El cálculo de la pensión alimenticia se basa en criterios jurídicos. El progenitor tiene derecho a retener de sus ingresos después de impuestos una cantidad determinada destinada a su propia manutención. También se tienen en cuenta los gastos de la vivienda, que se calculan por separado según se estime razonable. Existen otros gastos de manutención que se calculan sobre la base de un importe normalizado sujeto a un índice. El progenitor también puede reservar una cantidad para la manutención de un cónyuge con el que vive cuando existen motivos específicos para ello. Por último, el progenitor que debe pagar la pensión puede reservar una cantidad para la obligación de alimentos de los hijos que viven con él. La cantidad que debe reclamarse para la pensión alimenticia depende, entre otras cosas, de las necesidades del hijo y de la capacidad del otro progenitor para sufragar la obligación de alimentos. En cierta medida, los gastos derivados del ejercicio del derecho de acceso y visita pueden dar lugar a deducciones.

No existen criterios jurídicos para la pensión alimenticia con respecto al cónyuge. No obstante, algunos de los criterios de cálculo expuestos anteriormente pueden servir de orientación.

La pensión se adapta continuamente a las variaciones del coste de la vida según los cambios experimentados por la cantidad de base. El índice refleja los cambios en el precio base según el Código de la Seguridad Social (*socialförsäkringsbalken*), a menos que se mencione una disposición o índice diferente en la resolución judicial o en el acuerdo que resuelve la pensión alimenticia. La Agencia Nacional de Seguridad Social decide anualmente si es necesario modificar la pensión alimenticia y, en su caso, en qué porcentaje. La modificación, que generalmente se adopta el 1 de febrero, se aplica a las pensiones alimenticias fijadas antes del 1 de noviembre del año anterior.

Si ambas partes lo acuerdan, se puede modificar la cuantía de la pensión fijada formalizando un nuevo acuerdo. Esto se aplica incluso si la pensión se determinó anteriormente mediante una resolución judicial. El órgano jurisdiccional puede ajustar una resolución o un acuerdo sobre alimentos si así lo exigen los cambios de circunstancias. Durante el período previo al comienzo del procedimiento, si una parte se opone al ajuste, este debe limitarse a una reducción o anulación de los pagos aún no desembolsados. Para que un órgano jurisdiccional, como consecuencia de un cambio de circunstancias, aumente la pensión de un cónyuge divorciado, es necesario que existan motivos específicos.

El órgano jurisdiccional puede también modificar un acuerdo sobre alimentos si este no resulta razonable en vista de las circunstancias en las que se formalizó el acuerdo y de las circunstancias generales. Sin embargo, el reembolso de la pensión alimenticia ya recibida solo se decide si existen motivos específicos para ello.

Si durante un período de seis años el importe de la pensión de alimentos de un hijo solo se ha modificado mediante ajustes automáticos, el órgano jurisdiccional puede modificar la pensión alimenticia fijada con anterioridad, sin aplicar los criterios de ajuste antes mencionados.

9 ¿Cómo y a quién se pagan los alimentos?

Los alimentos deben abonarse a la persona a la que se adeuda. Si dicha persona es un hijo menor de dieciocho años, la pensión se pagará al progenitor que tenga la custodia y viva con el hijo.

Si el hijo es menor de dieciocho años, los alimentos se deben pagar mediante una cantidad fija al comité de asistencia social.

10 ¿Si el alimentante (deudor) no paga voluntariamente, qué acciones pueden emprenderse para obligarle/a a ello?

Se puede dirigir la demanda de ejecución a la Autoridad de Ejecución. La demanda puede ser oral o escrita. La orden de ejecución debe presentarse junto con la demanda. Los acuerdos escritos, celebrados ante dos testigos, relativos a la pensión alimenticia con arreglo al Código de Matrimonio o al Código de Familia, se ejecutan como una sentencia firme con validez jurídica.

11 Le rogamos describa sucintamente las limitaciones que, en el sistema de su país, puedan dificultar el cumplimiento de esta obligación, especialmente las normas de protección de deudores o los plazos de prescripción.

En el caso de la manutención de los hijos, el derecho a la determinación de los alimentos no puede concederse por un período superior a tres años antes de la fecha de interposición de la demanda, a menos que el deudor así lo acepte. La demanda de pago de pensión alimenticia prescribe a los cinco años desde la fecha de vencimiento del pago.

En el caso de la manutención de un cónyuge, el derecho a la determinación de los alimentos no puede concederse por un período superior a tres años antes de la fecha de interposición de la demanda, a menos que el deudor así lo acepte. La demanda de pago de pensión alimenticia prescribe a los tres años desde la fecha de vencimiento del pago.

En cuanto a la ejecución, existen varias excepciones para el embargo, por ejemplo, la ropa y otros elementos de uso exclusivo del deudor, hasta un punto razonable, y algunas pertenencias necesarias en el hogar y su cuidado. Si el deudor tiene familia, los elementos usados por la familia para sus necesidades se tienen en cuenta a la hora de determinar las excepciones de embargo.

Solo se puede embargar la parte del salario del deudor que exceda las necesidades de su propia manutención o las de su familia. La parte del salario del deudor que no puede embargarse (*förbehållsbeloppet*) se determina con respecto al importe de referencia. El importe de referencia incluye los gastos de vida normales, salvo los costes de vivienda, que se determinan por separado y se añaden al importe de referencia. La Autoridad de Ejecución establece anualmente el importe de referencia.

12 ¿Existe alguna organización o autoridad que pueda ayudar al acreedor a cobrar la pensión de alimentos?

En Suecia, la Autoridad de Ejecución ofrece ayuda para cobrar la pensión alimenticia. Si el asunto tiene elementos transfronterizos, la Agencia Nacional de Seguridad Social puede prestar asistencia administrativa al beneficiario de alimentos para presentar la solicitud de cobro a la Autoridad de Ejecución.

13 ¿Puede algún organismo (público o privado) anticipar total o parcialmente el pago de alimentos en lugar del deudor?

En el caso de los hijos cuyos progenitores están separados, la Agencia Nacional de Seguridad Social puede proporcionar una ayuda de manutención por un total de 1 673 SEK mensuales hasta el mes en que el hijo cumpla siete años, de 1 823 SEK al mes hasta que el hijo cumpla quince años, y de 2 223 SEK al mes a partir del mes en que el hijo cumpla quince años, al progenitor que reside y está empadronado con el hijo. La resolución sobre ayuda de manutención surge tras una solicitud a la Agencia Nacional de Seguridad Social, autoridad que administra la seguridad social. La ayuda de manutención es una manera que la sociedad tiene para garantizar que un hijo con progenitores separados reciba un cierto grado de manutención incluso cuando el progenitor responsable de ello incumple su obligación de alimentos. El progenitor responsable de la manutención tiene que pagar al Estado, según sus ingresos, y el número de hijos de los que es responsable. La obligación de pago se establece a través de un procedimiento contencioso-administrativo. Si la pensión alimenticia se paga directamente al progenitor que vive con el hijo, la cantidad de ayuda de manutención pagada por la Agencia Nacional de Seguridad Social se reducirá en consecuencia, esto se conoce como una asignación complementaria (*utfyllnadsbidrag*).

Si el progenitor responsable de pagar la pensión reside en el extranjero o reside en Suecia pero percibe una retribución u otros ingresos desde el extranjero, la Agencia Nacional de Seguridad Social puede ordenar al progenitor que tiene la custodia del hijo y vive con él que tome medidas para garantizar que se determine la obligación de alimentos. En tales casos, la Agencia Nacional de Seguridad Social se hace cargo de la pensión alimenticia del hijo hasta la cantidad que se pagó en concepto de ayuda de manutención.

Un cónyuge no puede obtener ayuda de manutención de la Agencia Nacional de Seguridad Social.

14 Si estoy en este Estado miembro y el deudor tiene fijada su residencia en otro país:

En asuntos transfronterizos, el demandante puede obtener asistencia administrativa de la Agencia Nacional de Seguridad Social. La Agencia Nacional de Seguridad Social es la autoridad central con arreglo al Reglamento de obligación de alimentos de la UE y el Convenio La Haya, de 23 de noviembre de 2007, sobre cobro internacional de alimentos para niños y otros miembros de la familia (en lo sucesivo, el «Convenio de La Haya de 2007»), y también es la entidad transmisora/receptora en virtud del Convenio de Nueva York, 20 de junio de 1956, sobre la obtención de alimentos en el extranjero.

14.1 ¿Puedo obtener la asistencia de alguna autoridad u organismo privado en este Estado miembro?

Véase la respuesta a la pregunta 14.

14.2 En caso afirmativo, ¿cómo puedo ponerme en contacto con esa autoridad u organismo privado?

Los datos de contacto de la Agencia Nacional de Seguridad Social son los siguientes:

Agencia Nacional de Seguridad Social de Suecia (*Försäkringskassan*)

Apartado de correos: 1164

SE-621 22 Visby

SUECIA

Tel.: +46 771179000

Fax: +46 101120411

Correo electrónico: centralmyndigheten@forsakringskassan.se

La Agencia Nacional de Seguridad Social tomará las medidas necesarias para facilitar el cobro internacional de la pensión alimenticia. Sus tareas como autoridad central con arreglo al Reglamento de obligación de alimentos y al Convenio de La Haya de 2007 se derivan del Reglamento y del Convenio, respectivamente. Entre otras cosas, la Agencia Nacional de Seguridad Social debe ayudar a los beneficiarios de alimentos a la hora de presentar una solicitud, que puede presentarse mediante la Agencia, como una solicitud de resolución sobre alimentos en otro Estado. Para más información sobre la ayuda disponible para solicitantes, puede ponerse en contacto con la Agencia Nacional de Seguridad Social.

15 Si estoy en otro país y el deudor está en este Estado miembro:

Los solicitantes que deseen cobrar la pensión alimenticia con arreglo al Convenio de Nueva York, de 20 de junio de 1956, sobre la obtención de alimentos en el extranjero deben presentar una solicitud a la entidad transmisora de su país de origen, que a su vez, presentará la solicitud a la entidad receptora en Suecia (la Agencia Nacional de Seguridad Social).

Lo mismo se aplica si el solicitante desea recibir ayuda de las autoridades centrales con arreglo al Reglamento de obligación de alimentos y al Convenio de La Haya de 2007, es decir, debe ponerse en contacto con la autoridad central de su país de origen, que transmitirá la solicitud a la autoridad central de Suecia (la Agencia Nacional de Seguridad Social).

15.1 ¿Puedo presentar una reclamación directamente a esa autoridad u organismo privado de este Estado miembro?

Si el beneficiario de alimentos desea cobrar la pensión alimenticia con arreglo al Convenio de Nueva York, de 20 de junio de 1956, sobre la obtención de alimentos en el extranjero, al Reglamento de obligación de alimentos o al Convenio de La Haya de 2007, debe presentar una solicitud ante el organismo transmisor o la autoridad central de Suecia (la Agencia Nacional de Seguridad), que, a continuación, transmitirá la solicitud a la autoridad receptora del país en el que reside o tiene ingresos.

La persona con la obligación de pagar una pensión alimenticia, que desea recibir ayuda, por ejemplo, para modificar una pensión de manutención fijada, puede ponerse en contacto con la autoridad central de su país de origen, que transmitirá la solicitud a la autoridad central de Suecia (la Agencia Nacional de Seguridad Social).

15.2 En caso afirmativo, ¿cómo puedo ponerme en contacto con esa autoridad u organismo privado y qué tipo de asistencia me puede dispensar?

Véase la respuesta a la pregunta 16.

16 ¿Está este Estado miembro vinculado por el Protocolo de La Haya de 2007?

Sí. Suecia está vinculada por el Protocolo de La Haya, de 23 de noviembre de 2007, sobre el Derecho aplicable a las obligaciones de alimentos (en lo sucesivo, el «Protocolo de La Haya»), cuyas disposiciones son de aplicación en la UE desde el 18 de junio de 2011. La norma principal a tenor del Protocolo de La Haya es que el Derecho del Estado en que tiene su lugar de residencia habitual el beneficiario de alimentos es de aplicación. Por el bien del hijo, en especial, es posible aplicar el Derecho del país del órgano jurisdiccional o el Derecho del país del que el hijo y la persona que tiene la obligación de pagar una pensión alimenticia sean nacionales, si la aplicación del Derecho del país de residencia habitual contraviene los intereses del hijo. Las partes también pueden alcanzar un acuerdo sobre qué Derecho debe aplicarse, pero el alcance de dicho acuerdo está limitado en caso de pensión alimenticia para hijos menores de dieciocho años, por ejemplo.

17 Si no lo está, ¿qué leyes son aplicables a las demandas de alimentos conforme a sus normas de Derecho privado internacional? ¿Cuáles son las normas de Derecho privado internacional correspondientes?

Suecia está vinculada por el Protocolo de La Haya (véase la respuesta a la pregunta 20).

18 ¿Cuáles son las normas de acceso a la justicia en los asuntos transfronterizos dentro de la UE conforme a la estructura del capítulo V del Reglamento sobre obligaciones de alimentos?

Véase la respuesta a la pregunta 7 para las condiciones generales de asistencia jurídica gratuita.

En el caso de los litigios transfronterizos dentro de la UE, existen disposiciones específicas sobre la asistencia jurídica gratuita. Si se cumplen las condiciones para prestar asistencia jurídica gratuita contenidas en el Reglamento de obligación de alimentos, se debe conceder asistencia jurídica gratuita si el demandante necesita asistencia jurídica y no puede obtenerla por otros medios.

19 ¿Qué medidas ha adoptado este Estado miembro para asegurar el funcionamiento de las actividades que se describen en el artículo 51 del Reglamento sobre obligaciones de alimentos?

No se han adoptado medidas específicas.

Esta página web forma parte del portal [Tu Europa](#).

Nos gustaría recibir sus [comentarios](#) acerca de la utilidad de la información ofrecida.



This webpage is part of an EU quality network

Última actualización: 28/03/2023

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.